

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 150 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Jueves 31 de mayo de 1956

Núm. 152

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña (tercer expediente) .....	3522	Orden de 23 de mayo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Rubio a don Angel Escudero Servet. Juez de entrada .....	3525
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
DECRETO de 13 de abril de 1956 (rectificado) sobre amortización de las cantidades invertidas por el Estado en las investigaciones mineras del Plan de Jaén .....	3523	Otra de 23 de mayo de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Luis Fernando Roa Rico, Juez de entrada .....	3525
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 16 de mayo de 1956 por la que se nombra al personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa para la Administración de la Zona Norte de Marruecos .....	3524	Otra de 23 de mayo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Ildefonso Ramos Fernández, excedente voluntario .....	3526
Otra de 18 de mayo de 1956 por la que se nombra por concurso a don José Azcué Cabo Ayudante de Obras Públicas en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea .....	3524	Otra de 23 de mayo de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Ricardo Mur Linares, Juez de ascenso. Otra de 23 de mayo de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Victorino Hurtado Sánchez, Juez de ascenso .....	3526
Otra de 21 de mayo de 1956 por la que se asciende a don Leopoldo Martínez Rodríguez, Veterinario del Servicio Sanitario de Guinea .....	3524	Otra de 21 de mayo de 1956 por la que se confirma en la categoría de Agente judicial segundo a don Agapito Galán Bohillos .....	3526
Otra de 29 de mayo de 1956 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de junio próximo .....	3524	Otra de 21 de mayo de 1956 por la que se nombra, en comisión, Agente judicial segundo a don Emilio Quílez Pardo .....	3526
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa María de Silvela, con Grandeza de España, a favor de don Alvaro Silvela de la Viesca y Casado .....	3524	Otra de 24 de mayo de 1956 por la que se declara excedente voluntario a don Adolfo Gumiel Hernández, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales .....	3526
Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa-Desbrull a favor de don Fernando de Villalonga y Truyols .....	3524	Otra de 25 de mayo de 1956 por la que se confirma en la categoría de Agente judicial primero a don Francisco Crespo Pérez .....	3526
Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Casal a favor de doña María de las Nieves Escrivá de Romaní y Morenés .....	3524	Otra de 25 de mayo de 1956 por la que se nombra, en comisión, Agente judicial primero a don Juan Antonio Cerezo Ruiz .....	3526
Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de San Cristóbal a favor de don Hilario de la Mata y Sáenz .....	3524	Otra de 25 de mayo de 1956 por la que se confirma en la categoría de Agente judicial segundo a don Emilio Quílez Pardo .....	3527
Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de San Mateo de Valparaiso a favor de don Alvaro Silvela de la Viesca y Casado .....	3525	Otra de 25 de mayo de 1956 por la que se asciende, en comisión, a Agente judicial segundo a don Enrique Gutiérrez Gómez .....	3527
Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Arcentales a favor de doña María de la Piedad del Arco y de Figüeroa .....	3525	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Calatrava a favor de don Manuel María Benavides y Márquez .....	3525	Orden de 29 de mayo de 1956 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de junio de 1956 .....	3527
Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Duque de la Alcudia, con Grandeza de España, a favor de don Carlos Rúsoli Morenés .....	3525	Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a «Alianza Previsora, Sociedad Anónima, Alpresa», para realizar operaciones en el Ramo de Enfermedades y Asistencia Sanitaria y Enterramientos .....	3527
Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Torrehermosa a favor de don Mauricio López-Roberts y Melgar .....	3525	Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a «Seven, Compañía de Servicios Médico-Quirúrgicos, S. A.», para realizar operaciones en el Ramo de Enfermedades .....	3527
Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se deniega la petición de rehabilitación del título de Conde de Verdú .....	3525	Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a «Especialidades Médicas Reunidas, S. A.», para realizar operaciones en el Ramo de Enfermedades y Asistencia Sanitaria .....	3527
Otra de 23 de mayo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Vecilla a don Enrique Presa Santos, Juez de entrada .....	3525	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
		Orden de 25 de mayo de 1956 sobre autorización para subastar las obras (Grupos 328-329) que se relacionan, a realizar en la carretera radial I de Madrid a Irún, en las provincias de Guipúzcoa y Burgos .....	3527
		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		Orden de 24 de abril de 1956 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza doña Eulogia Gómez Lafuente .....	3528

PAGINA

PAGINA

<i>Orden</i> de 5 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Marina Sanz Sornier contra acuerdo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por el que queda cesante como residente en la de Auxiliares de Investigación de aquel Consejo, y en el trabajo que venía desempeñando en la Biblioteca General y en la Menéndez y Pelayo del mismo Organismo.	3528
<i>Otra</i> de 14 de mayo de 1956 por la que se clasifica como de Beneficencia particular docente la Fundación instituida por doña Asunción Tomás Foz, en Valderrobres (Teruel).	3529
<i>Otra</i> de 23 de abril de 1956 por la que se jubila por imposibilidad física al Portero de los Ministerios Civiles, destinado en la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas, don Daniel Fresno Soriano.	3530
<i>Otra</i> de 7 de mayo de 1956 por la que se conceden subvenciones a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.	3530
Rectificación a la <i>Orden</i> de 27 de marzo de 1956 que aprobaba las Instrucciones para los exámenes de Grado de Bachillerato. (Conclusión).	3530
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<i>Orden</i> de 14 de mayo de 1956 por la que se concede a don Manuel Abudia Ferrández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.	3530
<i>Otra</i> de 14 de mayo de 1956 por la que se concede a don Rafael Lora Jiménez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.	3530
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<i>Orden</i> de 19 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.889, interpuesto por «Arce y Echevarrieta, S. R. C.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de septiembre de 1949.	3530
<i>Otra</i> de 19 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.560, interpuesto por don Cosme Puigmal Candal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1950.	3531
<i>Otra</i> de 19 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.056, interpuesto por don Martín Mercader Ferrán contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1951.	3531
<i>Otra</i> de 19 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.713, interpuesto por «La Equitativa (Fundación Rosillo)» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de diciembre de 1950.	3531
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<i>Orden</i> de 18 de mayo de 1956 relativa a la instalación de aparatos eléctricos para desuello de animales en determinados mataderos.	3531

**MINISTERIO DE COMERCIO**

<i>Orden</i> de 24 de mayo de 1955 por la que se autoriza el abanderamiento en España e inscripción en el puerto de Algeciras con el nombre de «Navegante» al buque de procedencia inglesa «Sevro».	3531
<i>Otra</i> de 24 de mayo de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en la Ley de 15 de julio de 1954, al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña María Rosa Gil Oubera.	3532
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia, de cualquier categoría, de las plazas vacantes que se relacionan.	3532
<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.	3532
<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de Aduanas.</i> —Haciendo público las peticiones formuladas por las entidades que se citan para instalar industrias en la zona franca de Barcelona.	3533
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).</i> —Anunciando concurso para contratar el suministro de teleimpresores.	3534
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Segovia y Fuente del Olmo de Fuentidueña, provincia de Segovia, a «Empresa de Automóviles Galo Alvarez, S. A.», expediente número 4.916.	3534
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando las subastas de obras que se indican a don Salvador Cantos Estrade y don Isaac Vázquez Alvares.	3534
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Mecanógrafa vacante en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.	3535
Jubilando a los Porteros de los Ministerios Civiles que se citan.	3535
( <i>Sección de Fundaciones.</i> )—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Biblioteca Puig de Pi».	3535
<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a Electra de Viesgo, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.	3536
Autorizando a Saltos del Sil, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.	3536
Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de mayo de 1956.	3536
<b>INDICE</b> de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de mayo de 1956.	3537
<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

**GOBIERNO DE LA NACION****MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**DECRETO** de 14 de mayo de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña (tercer expediente).

Tramitado el tercer expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, con cargo al presupuesto ordinario vigente para el bienio mil novecientos cincuenta y seis-mil novecientos cincuenta y siete y a los créditos que se consignen en los presupuestos sucesivos, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña en el presente ejercicio económico con cargo al presupuesto ordinario vigente para el bienio mil novecientos cincuenta y seis-mil novecientos cincuenta y siete y a los créditos que se consignen en los presupuestos sucesivos.

**Artículo segundo.**—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar, si lo considera oportuno, nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Sección de Conservación

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Relación correspondiente al tercer expediente de las obras a subastar en el presente ejercicio económico, con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto sexto, del presupuesto ordinario vigente para el bienio 1955-57, y a los créditos que se consignen en los presupuestos sucesivos.

Provincia	Designación de las obras	Fecha de la Orden ministerial de aprobación del proyecto	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Depósito provisional Pesetas	ANUALIDADES A CARGO DEL ESTADO		
						1956	1957	1958
Málaga	Acceso al puente sobre el río Guadalhorce, kilómetros 238,254'21 al 239,087'65 de la carretera Ps-6 de Cádiz-Málaga-Motril. (Sección de Cádiz a Málaga) Acceso a los aeropuertos de Rompedizo y Civil	26-I-1956	2.282.948,42	26	39.244,23	500.000,00	800.000,00	982.948,42
Santander	Acceso al aeropuerto de Parayas, desde el Sardinero, Sección segunda, General Davila, Cuatro Caminos, trozo único	31-XII-1955	3.173.859,13	28	52.607,89	1.000.000,00	1.000.000,00	1.173.859,13
Tarragona	Acceso al aeropuerto militar de Reus. Carretera nacional de Córdoba a Tarragona por Cuenca. Sección de Alcolea del Pinar a Tarragona Tramo de Reus a Tarragona. Pavimentación con mosaico sobre base de hormigón entre los puntos kilométricos 521,943 al 523,943	8-II-1956	2.437.126,65	16	41.556,90	1.200.000,00	1.237.126,65	0,00
<i>Totales</i>			7.893.934,20			2.700.000,00	3.037.126,65	2.156.807,55

Aprobada por S. E.—Madrid, 14 de mayo de 1956.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 13 de abril de 1956 (rectificado) sobre amortización de las cantidades invertidas por el Estado en las investigaciones mineras del Plan de Jaén.

Por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres se aprobó el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén, del que forma parte un estudio económico sobre amortización de las cantidades que invierta el Estado en su ejecución.

En dicho estudio se estipula que los concesionarios de minas en las que se realicen labores de investigación minera afectas al Plan, deberán reintegrar al Estado las cantidades que éste haya desembolsado en la proporción que a cada uno de aquéllos corresponda, según el valor de la labor ejecutada dentro de su concesión, mediante un canon anual de amortización que para el socavón de desagüe de la zona minera de Linares estará representado por un tanto por ciento del costo de la energía eléctrica que hubiera sido necesaria para elevar a una altura de doscientos metros el caudal de agua que dé la mina y por otro tanto por ciento del valor del mineral procedente de las labores de cualquier clase que se hagan en los filones descubiertos; y para las labores de investigación en profundidad en aquella misma zona minera, partiendo de la profundización del pozo «San Vicente», del filón «San Miguel», por un tanto por ciento del valor del mineral que se descubra.

Por lo que antecede, y a tenor de lo que dispone el artículo trece de la referida Ley; a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Industria para fijar un canon anual para amortización de las cantidades invertidas por el Estado en las labores de investigación minera afectas al Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén.

**Artículo segundo.**—Para las obras de prolongación del socavón de desagüe de la zona minera de Linares, este canon consistirá en una fracción del costo de la energía eléctrica que hubiera sido necesaria para elevar a una altura de doscientos metros el caudal de agua que dé cada una de las minas que utilicen dicha labor para su desagüe. Si con el socavón se cortaran filones nuevos o prolongaciones de filones conocidos, pero en zonas sin explotar, los concesionarios de las minas afectadas contribuirán con un tanto por ciento del valor del mineral procedente de las labores de cualquier clase que hagan en los filones descubiertos.

**Artículo tercero.**—Para las labores de investigación en profundidad en aquella misma zona minera, partiendo de la profundización del pozo «San Vicente», del filón «San Miguel», el canon consistirá en un tanto por ciento del valor del mineral procedente de las labores de cualquier clase que se realicen en la zona comprendida entre los niveles correspondientes a las profundidades de seiscientos cincuenta a mil metros, cualesquiera que sean los filones en los que aquéllas se hagan.

**Artículo cuarto.**—El producto de los cánones que por este Decreto se establecen se aplicará a un artículo adicional del presupuesto de ingresos en vigor, Sección quinta, «Recursos del Tesoro»; capítulo segundo, «Reembolsos», que habrá de figurarse con la siguiente expresión: Producto de los cánones establecidos en compensación de las cantidades invertidas por el Estado en las labores de investigación minera afectas al Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén.

**Artículo quinto.**—Por el Ministerio de Industria se dictarán las disposiciones que fijen la cuantía de los diferentes cánones y cuantas complementarias sean necesarias para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de mayo de 1956 por la que se nombra al personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa para la Administración de la Zona Norte de Marruecos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Sargento de la Policía Armada don José de la Vega Rodríguez para una vacante de la expresada clase en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona Norte de Marruecos, y con carácter forzoso a los Cabos primeros don José Villaverde Regos y don Juan Vidal Villalba, designados por la Dirección General de Seguridad para vacantes de la expresada clase en el citado Grupo, percibiendo todos ellos los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto del Majzen.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se nombra por concurso a don José Azcué Cabo, Ayudante de Obras Públicas en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319 del año próximo pasado y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don José Azcué Cabo, Ayudante de Obras Públicas en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, consignado en la sección novena, capítulo primero, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de aquellos Territorios, que percibirá a partir de la toma de posesión, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de mayo de 1956 por la que se ascienda a don Leopoldo Martínez Rodríguez, Veterinario del Servicio Sanitario de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Leopoldo Martínez Rodríguez, Veterinario del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 16.800 pesetas y antigüedad del día 12 de abril último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de junio próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de junio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero: «Urgentes» (apartado a), y «Preferentes» (apartado c), del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 27 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 31, de 31 de enero de 1956), con las rectificaciones indicadas en las Ordenes de 28 de febrero, 27 de marzo y 27 de abril de 1956.

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 69, 91 y 125, de 29 de febrero, 31 de marzo y 4 de mayo de 1956), y las que a continuación se detallan:

MERCANCIAS «URGENTES». POR VAGÓN COMPLETO

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

Plantas de vivero y sarmientos.

Se incluyen:

Mercancías de la Feria de Muestras de Valencia.

Melones y sandías.

B) AL DETALLE, EN PEQUEÑA VELOCIDAD

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

Plantas de vivero y sarmientos.

Se incluye:

Mercancías de la Feria de Muestras de Valencia.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de junio próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. ....

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa María de Silvela, con Grandeza de España, a favor de don Alvaro Silvela de la Viesca y Casado.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa María de Silvela, con Grandeza de España a favor de don Alvaro Silvela de la Viesca y Casado, por fallecimiento de su sobrino don Francisco Carlos Silvela y Pidal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa-Desbrull a favor de don Fernando de Villalonga y Truyols.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa-Desbrull a favor de don Fernando de

Villalonga y Truyols, por fallecimiento de su padre, don Nicolás de Villalonga y Coloner.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Casal a favor de doña María de las Nieves Escrivá de Romani y Morenés.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Casal a favor de doña María de las Nieves Escrivá de Romani y Morenés, por fallecimiento de su abuelo don Manuel Escrivá de Romani y de la Quintana.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de San Cristóbal a favor de don Hilario de la Mata y Sáena.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Ex-

ciencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de San Cristóbal a favor de don Hilario de la Mata y Sáenz, por fallecimiento de su padre, don Pelayo de la Mata Barrenechea.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de San Mateo de Valparaiso a favor de don Alvaro Silveira de la Viesca y Casado.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de San Mateo de Valparaiso a favor de don Alvaro Silveira de la Viesca y Casado, por fallecimiento de su sobrino don Francisco Carlos Silveira y Pidal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Arcentales a favor de doña María de la Piedad del Arco y de Figueroa.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Arcentales a favor de doña María de la Piedad del Arco y de Figueroa, por fallecimiento de su padre, don José Antonio del Arco y Cubas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Calatrava a favor de don Manuel María Benavides y Márquez.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de

Sucesión en el título de Conde de Calatrava a favor de don Manuel María Benavides y Márquez, por fallecimiento de su padre, don Manuel María Benavides y Chacón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Duque de la Alcadia, con Grandeza de España, a favor de don Carlos Rúspoli Morenés.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Duque de la Alcadia, con Grandeza de España, a favor de don Carlos Rúspoli Morenés, por cesión de su padre, don Camilo Carlos Rúspoli y Caro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Torrehermosa a favor de don Mauricio López-Roberts y Melgar.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Torrehermosa a favor de don Mauricio López-Roberts y Melgar, por fallecimiento de su padre, don Fermín López-Roberts y Muguiro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se deniega la petición de rehabilitación del título de Conde de Verdú.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de ocho de julio de mil novecientos veintidós y letra A del número 31 de la Real Orden de 21 de octubre del mismo año.

Este Ministerio, de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado ha tenido a bien denegar la petición de rehabilitación del título de Conde de

Verdú, instada por doña María de los Dolores Jarava y Aznar y doña Dolores Verdú Cabanes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 23 de mayo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Vecilla a don Enrique Presa Santos, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Vecilla, vacante por promoción de don Luis Fernando Roa Rico, a don Enrique Presa Santos, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Benabarre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de mayo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Rubio a don Angel Escudero Servet, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Rubio, vacante por promoción de don José Rodríguez Jiménez, a don Angel Escudero Servet, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Ayora.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de mayo de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Luis Fernando Roa Rico, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber actual de 28.500 pesetas y vacante por promoción de don Ricardo Mur-Linares a don Luis Fernando Roa Rico, Juez de entrada que sirve su cargo en el Juzgado de La Vecilla entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 1 de mayo de 1956, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de



Allariz, vacante por promoción de don José Alvarez Redondo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 23 de mayo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Ildefonso Ramos Fernández, excedente voluntario.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, 17 y 34 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 28.500 pesetas y vacante por promoción de don Victorino Hurtado Sánchez, a don Ildefonso Ramos Fernández, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado y concedido su reingreso en el servicio activo de la carrera, el cual pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vich, vacante por promoción de don Luis María Capell Bergadá.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 23 de mayo de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Ricardo Mur Linares, Juez de ascenso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 34.800 pesetas, y vacante por promoción de don Luis María Capell Bergadá, a don Ricardo Mur Linares, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Villajoyosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 1 de mayo de 1956, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 23 de mayo de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Victorino Hurtado Sánchez, Juez de ascenso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción

de término, dotada con el haber anual de 34.800 pesetas y vacante por promoción de don José Alvarez Arredondo, a don Victorino Hurtado Sánchez, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de El Burgo de Osma, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 29 de abril de 1956, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 21 de mayo de 1956 por la que se confirma en la categoría de Agente judicial segundo a don Agapito Galán Bohillos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 14 de abril de 1956, en relación con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1955 y por existir vacante efectiva en la categoría correspondiente, por fallecimiento de don Juan Morales Díaz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el ascenso, en comisión, a la categoría de Agente judicial segundo del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, acordado por Orden de 16 del actual a favor de don Agapito Galán Bohillos, Agente judicial de la Audiencia Territorial de Pamplona, se entienda confirmado en propiedad y a todos sus efectos legales desde el día 18 de abril último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

*ORDEN de 21 de mayo de 1956 por la que se nombra, en comisión, Agente judicial segundo a don Emilio Quílez Pardo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1955, en relación con el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover, en comisión, por el turno segundo, a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante económica por ascenso, en comisión, de don Francisco Crespo Pérez, que antes desempeñaba don Agapito Galán Bohillos, a don Emilio Quílez Pardo, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 15 de Barcelona, donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción, en comisión, surtirá sus efectos desde el día 18 de abril último, en que se confirma en propiedad a don Agapito Galán Bohillos, que ocupaba la referida vacante económica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se declara excedente voluntario a don Adolfo Gumiel Hernández, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adolfo Gumiel Hernández, Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 25, 26, 27 y 54 de la Ley de 22 de diciembre último,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 25 de mayo de 1956 por la que se confirma en la categoría de Agente judicial primero a don Francisco Crespo Pérez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, en relación con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1955 y por existir vacante efectiva en la categoría correspondiente, por fallecimiento de don Rafael Molina Aragón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el ascenso, en comisión, a la categoría de Agente judicial primero del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, acordado por Orden de 21 del actual a favor de don Francisco Crespo Pérez, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega (Santander), se entienda confirmado en propiedad y a todos sus efectos legales desde el día 14 del actual, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 25 de mayo de 1956 por la que se nombra, en comisión, Agente judicial primero a don Juan Antonio Cerezo Ruiz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1955, en relación con el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover, en comisión, por el turno primero, a la plaza de Agente judicial primero, dotada con el haber anual de 9.100 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante económica de don José Jurado Carrasco, Agente judicial del Juzgado de Instrucción de Larache, que percibe sus haberes con cargo al presupuesto del Majzén, a don Juan Antonio Cerezo Ruiz, Agente judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Belmonte (Cuenca), donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción, en comisión, surtirá sus efectos desde el día 14 de mayo ac-

tual, en que se confirma en propiedad a don Francisco Crespo Pérez, que ocupaba la referida vacante económica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 25 de mayo de 1956 por la que se confirma en la categoría de Agente judicial segundo a don Emilio Quílez Pardo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 14 de abril de 1956, en relación con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1955 y por existir vacante efectiva en la categoría correspondiente, por confirmación de don Francisco Crespo Pérez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el ascenso, en comisión, a la categoría de Agente judicial segundo del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, acordado por Orden de 21 del actual, a favor de don Emilio Quílez Pardo, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 15 de Barcelona, se entienda confirmado en propiedad y a todos sus efectos legales desde el día 14 de mayo actual, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 25 de mayo de 1956 por la que se asciende, en comisión, a Agente judicial segundo a don Enrique Gutiérrez Gómez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1955, en relación con el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover, en comisión, por el turno primero, a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante económica producida por ascenso, en comisión, de don Juan Antonio Cerazo Ruiz, que antes desempeñaba don Emilio Quílez Pardo, a don Enrique Gutiérrez Gómez, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Saldaña (Palencia), donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción, en comisión, surtirá sus efectos desde el día 14 de mayo actual, en que se confirma en propiedad a don Emilio Quílez Pardo, que ocupaba la referida vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de junio de 1956.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de junio y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicaran las Aduanas será de seiscientos quince enteros y cuarenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a «Alianza Previsora, Sociedad Anónima, Alpresa», para realizar operaciones en el Ramo de Enfermedades y Asistencia Sanitaria y Enterramientos.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «Alianza Previsora, S. A., Alpresa», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros de Enfermedades y Asistencia Sanitaria dentro de los límites señalados en el párrafo tercero del número quinto de la Orden ministerial de 14 de junio de 1955, y en el Ramo de Enterramientos, dentro de los límites establecidos en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 18 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado los documentos exigidos en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables emitidos por las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a «Seven, Compañía de Servicios Médico-Quirúrgicos, S. A.», para realizar operaciones en el Ramo de Enfermedades.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «Seven, Compañía de Servicios Médico-Quirúrgicos», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Enfermedades, dentro de los límites señalados en el párrafo segundo del número quinto de la Orden ministerial de 14 de junio de 1955, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de

la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a «Especialidades Médicas Reunidas, S. A.», para realizar operaciones en el Ramo de Enfermedades y Asistencia Sanitaria.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Especialidades Médicas Reunidas, Sociedad Anónima», interesando su inscripción en el Registro Especial para poder operar en el Ramo de Seguros de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites establecidos en el párrafo segundo del número quinto de la Orden ministerial de 14 de junio de 1955, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 25 de mayo de 1956 sobre autorización para subastar las obras (Grupos 328-329) que se relacionan, a realizar en la carretera radial I de Madrid a Irún, en las provincias de Guipúzcoa y Burgos.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con esa Dirección General, ha dispuesto, previo el informe de la Intervención General de 19 de los corrientes, la autorización del gasto de las cantidades que figuran en la relación adjunta para la realización de las obras indicadas, cuyos proyectos fueron aprobados técnicamente por Orden ministerial de 5 de abril del actual y establecidas para las anualidades de 1956 y 1957, con cargo a los créditos procedentes de Deuda del Estado, autorizados para el desarrollo del Plan de Modernización de Carreteras, según el artículo 11 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para el bienio 1956-57.

Asimismo se autoriza a V. I. para que proceda a efectuar la subasta de las mencionadas obras que figuran en la relación que se acompaña, con los datos que para todas y cada una se consignan en las casillas correspondientes, proponiendo las oportunas adjudicaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de mayo de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES**  
**Plan de Modernización de Carreteras.—Dirección Facultativa**  
**Plan de 1956: Primera relación de obras a realizar por subasta con cargo a los créditos procedentes de Deuda del Estado. Grupo 1.º. concepto 3.º. «Para obras a realizar en la carretera radial I Madrid a Irún».**

Provincia	Número de los Grupos	Designación de las obras	PRESUPUESTOS		Plazo de ejecución	Depósitos provisionales	ANUALIDADES		
			De las obras	De los Grupos			Para 1956	Para 1957	
Gipúzcoa	328	<b>Carretera radial I-Madrid a Irún</b> Pavimentación con aglomerado asfáltico, kilómetros 416,200 al 419,030 ... Pavimentación con aglomerado asfáltico, kilómetros 434,100 al 438,600 ... Pavimentación con aglomerado asfáltico, kilómetros 451,467 al 454,825 ... Pavimentación con aglomerado asfáltico, kilómetros 459,705 al 461,694 ... Pavimentación con aglomerado asfáltico, kilómetros 468,367 al 471,143 ... Pavimentación con aglomerado asfáltico, kilómetros 473,907 al 474,410 y 483,000 al 483,671 ... Mejora del firme entre p.k. 149,6 al 155,2 ... Mejora del firme entre p.k. 160,8 al 168,9 ... Mejora del firme entre p.k. 186,0 al 191,0 ... Mejora del firme entre p.k. 191,0 al 195,9536 ...	1.696.114,88						
			2.356.379,00						
			3.307.594,48	12.452.900,49	31-X-57	142.264,50	3.700.000,00	3.752.594,49	
			1.381.110,90						
			2.802.552,30						
			908.648,93						
			4.010.906,76						
			1.987.788,80						
			2.362.738,25						
			2.229.668,72						
1.267.563,41									
3.075.803,42			20.668.976,17	31-X-57	183.344,88	5.600.000,00	15.068.476,17		
2.277.562,73									
3.456.947,09									
		<b>Totales</b>	<b>33.121.876,66</b>			<b>9.300.000,00</b>	<b>23.821.876,66</b>		

Madrid, 26 de mayo de 1956.—Aprobado.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Taboilla y de Angulo.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza doña Eulogia Gómez Lafuente.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 22 del actual mes de abril por doña Eulogia Gómez Lafuente, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Eulogia Gómez Lafuente, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Marina Sanz Sonier contra acuerdo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el que queda cesante como residente en la de Auxiliares de Investigación de aquel Consejo, y en el trabajo que venía desempeñando en la Biblioteca General y en la Menéndez y Pelayo del mismo Organismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Marina Sanz Sonier contra acuerdo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el que queda cesante como residente en la de Auxiliares de Investigación de aquel Consejo y en el trabajo que venía desempeñando en la Biblioteca general y en la de Menéndez y Pelayo del mismo Organismo:

Resultando que doña Marina Sanz Sonier venía trabajando, en virtud de designación discrecional, y con carácter eventual, en la Biblioteca general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la de Menéndez y Pelayo del mismo Organismo, y era residente en la de Auxiliares de Investigación de aquel Consejo Superior; hasta que con el mismo carácter discrecional con que fuera nombrada se dispuso su cese en las indicadas dependencias; contra cuyas medidas formuló reclamación ante la Comisión Permanente del repetido Consejo, siendo desestimada por acuerdo adoptado el día 14 de octubre de 1955, en base a que la señorita de referencia no tenía la condición de empleada del mismo:

Resultando que contra el precitado acuerdo interpone recurso de alzada la interesada, alegando el hecho de que venía trabajando al servicio de aquel organismo desde hacía más de tres años, aunque cobrase mediante recibo; que no debe repercutir en tal medida lo ocurrido en la Residencia, determinante de su exclusión, también sin haber quedado esclarecida en expediente; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se le abonen determinadas cantidades que entiende se le adeudan y se le reponga en el puesto que venía desem-



peñando en el mencionado Consejo Superior.

Vistos el informe emitido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de aplicación:

Considerando que la designación de la recurrente como auxiliar, con carácter eventual, en la Biblioteca de aquel Consejo, no generó obligación jurídica alguna de índole administrativa para el citado organismo, precisamente por este carácter esencial de accidentalidad con que se le designó para realizar el trabajo ayudado; por lo que contra la medida por la que se dispuso su cese en el mismo trabajo no cabe recurso alguno, como acto dispuesto en virtud de una facultad tan discrecional como lo fuera la repetida designación, con carácter eventual, como todas las de esta clase en el organismo de referencia:

Considerando que aquella medida discrecional de separación del trabajo eventual que fuera encomendada a la recurrente no implica inculpación de sanción alguna contra ella, que no se ha declarado en momento alguno, ni, por tanto, se le formuló previo pliego de cargos; tratándose, como queda indicado, de una simple cesación en el trabajo eventual, que venía desempeñando:

Considerando que por el repetido carácter de eventualidad que concurría en la prestación de servicio de que se trata, la interesada no había adquirido derecho alguno de los establecidos en favor del personal vinculado al mencionado Consejo Superior, como percepción de paga extraordinaria, vacaciones, etc., sino exclusivamente las remuneraciones que le fueran concedidas y convenidas en tanto siguiese prestando el servicio eventual que le fuera encomendado; por lo que sólo cabe aceptar de su reclamación la retribución correspondiente al mes de junio, que tiene a su disposición y que no ha percibido por su propia voluntad.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de que se ha hecho mención, sin perjuicio de confirmar en favor de la interesada su derecho a percibir las retribuciones correspondientes al mes de junio, que tiene a su disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se clasifica como de Beneficencia particular docente la Fundación instituida por doña Asunción Tomás Foz en Valderrobres (Teruel).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que doña Asunción Tomás Foz falleció en la villa de Valderrobres el día 28 de enero de 1944, bajo el testamento abierto otorgado en 8 de mayo de 1942 ante el Notario de Alcañiz don Luis Pérez Ordoy, en cuyo testamento, después de legar la cantidad de cuarenta mil pesetas, a la Casa Provincial de Beneficencia, destina el resto de sus bienes a la creación de dos Instituciones de Beneficencia, cuyos fines serán: de una, el establecimiento y funcionamiento en Valderrobres de una Escuela de Artes y Oficios, y, a ser posible, a la vez de Agricultura, y que también podrá costear becas para el estudio de carreras civiles superiores a los domiciliados en Valderrobres que carezcan de medios y que por sus condiciones de moralidad e inteligencia sean dignos de ese beneficio; y de otra, la construcción y sostenimiento de una Escuela para niñas y un Hospi-

tal en Valderrobres; destinados dos tercios de estos bienes relictos para la primera de estas Fundaciones y un tercio para la segunda, y confiando la indicada en primer lugar a la Orden de Padres Salesianos, y si ellos no pudieren o no quisieren, a la Congregación de Hermanos Maristas, y en su sustitución a la Orden o Congregación Religiosa que designe el reverendísimo Obispo de la Diócesis, y ordenando que la segunda quede a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, que hoy tienen casa en dicha villa;

Resultando que el Patronato de dichas Fundaciones lo encomendaba la testadora a las personas que ejercían los dos cargos más importantes en España de la Orden o Congregaciones encargada de la Fundación o a quienes nombre sustituto, relevándoles de rendir cuentas y facultándoles para la venta de bienes en caso necesario para invertir sus productos en valores seguros;

Resultando que los señores albaceas testamentarios de la causante, por escritura de 4 de diciembre de 1945, otorgada ante el Notario de Valderrobres don José Luis de la Viña, constituyeron las dos Fundaciones previstas en el testamento de doña Asunción Tomás Foz, redactando los Estatutos de las mismas y asignándole los bienes con que habían de sostenerse;

Resultando que la Fundación para niñas, confiada a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, está ya clasificada y constituida, hallándose en funcionamiento, por lo que este expediente se refiere única y exclusivamente a la otra Fundación, la destinada a los niños, y consistente, como ya se ha dicho, en una Escuela de Artes y Oficios y Agricultura;

Resultando que en expediente instruido por la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel figura el «Boletín Oficial» de dicha provincia correspondiente al día 29 de febrero de 1952, poniendo de manifiesto, por un plazo de quince días, tales actuaciones para que puedan ser examinadas por los representantes o personas interesadas en los beneficios de la Fundación, sin que se haya formulado reclamación de ninguna clase; y en el propio expediente obra el título fundacional y la relación de bienes, así como el informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel;

Resultando que de lo actuado se deduce asimismo que el Orden de Padres Salesianos y la Congregación de Hermanos Maristas no han aceptado, por estimar insuficientes los medios a ellos destinados, el hacerse cargo de la Fundación que nos ocupa, habiéndose informado por el Ayuntamiento de Valderrobres que podría hacerse entrega de dicha Fundación a la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul;

Resultando que por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Zaragoza se ha informado también que sería conveniente confiar la Fundación a las expresadas religiosas, procurando que un Profesor de Agricultura diese clases de esta asignatura en el Colegio que ya posee dicha Congregación en la expresada localidad;

Resultando que de los antecedentes obrantes en el expediente de la Junta Provincial de Beneficencia a que nos venimos refiriendo aparece constituido a favor de los albaceas testamentarios de doña Asunción Tomás Foz, en el Banco Español de Crédito de Tortosa un depósito por 898.000 pesetas nominales, y un saldo en la cuenta corriente de 49.450,35 pesetas;

Considerando que la Institución creada por doña Josefa Tomás Foz en su testamento de 8 de mayo de 1942 fué constituida por sus albaceas en la escritura de aprobación y protocolización de operaciones particionales de 4 de diciembre

de 1945, ostenta carácter permanente e irrevocable, tiene una finalidad docente y educativa contruida a determinadas disciplinas científicas, y está dotada con bienes para su funcionamiento, por lo que ofrece todas las características y condiciones necesarias para ser estimada como una Fundación benéfico docente particular, en armonía con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en el título de creación se ordenaba por la testadora que el cumplimiento de los fines fundacionales —Escuela de Artes y Oficios y, a ser posible, de Agricultura— quedara confiado a la Orden de Padres Salesianos, y si ellos no pudieren o no quisieren, a la Congregación de Hermanos Maristas, y en su sustitución, a la Orden o Congregación Religiosa que designe el reverendísimo Obispo de la Diócesis a que pertenece Valderrobres, siendo indudable la intención de la testadora de confiar esta Fundación a una Orden religiosa de varones y dedicarla a la enseñanza de niños, pues así se deduce del propio contexto de la disposición testamentaria y del hecho de tener creada otra Institución para niñas en el mismo y referido testamento;

Considerando que procede encomendar el Patronato de esta Fundación a las personas designadas por la testadora, sin obligación de rendir cuentas, aunque sí con la de acreditar ante este Protectorado el cumplimiento de los fines fundacionales;

Considerando que si se estimasen de imposible cumplimiento la totalidad o parte de los fines fundacionales, como parece deducirse de los informes obrantes en el expediente, el Patronato puede proponer, en forma a este Protectorado la oportuna transmutación, pero sin olvidar nunca el carácter docente de la misma y que sus beneficiarios han de ser varones;

Considerando que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción vigente de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación creada por doña Josefa Tomás Foz en la villa de Valderrobres (Teruel), destinada a una Escuela de Artes y Oficios y Agricultura.

2.º Que se encomiende el Patronato de la misma a las tres personas que ocupen los tres cargos más importantes en España de la Congregación Religiosa que se haga cargo de la Fundación, las que pueden delegar sus funciones y representación en las personas que designen, sin que este Patronato tenga obligación de rendir cuentas, aunque sí la de acreditar periódicamente ante este Protectorado el cumplimiento de los fines fundacionales.

3.º Que por el Patronato, y de no ser éste posible por ahora, por el señor Obispo de la Diócesis y Junta Provincial de Beneficencia, se instruya expediente de transmutación de fines, teniendo siempre en cuenta el carácter docente de la Fundación y su dedicación a la enseñanza de niños, y que se eleve a este Protectorado para su resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

**ORDEN de 23 de abril de 1956 por la que se jubila por imposibilidad física al Portero de los Ministerios Civiles, destinado en la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas, don Daniel Fresno Soriano.**

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el expediente incoado por la Subsecretaría de este Departamento, a don Daniel Fresno Soriano, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria, para jubilar por imposibilidad física al citado Portero, y teniendo en cuenta que la imposibilidad ha quedado suficientemente demostrada.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le correspondía, al expresado Portero, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Subsecretario (del Departamento).

**ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se conceden subvenciones a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el presupuesto de la Caja Única de este Departamento, en su sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, figura un crédito procedente del «Fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a los Centros docentes que se citan, afectos a la mencionada Dependencia, con objeto de que puedan hacer frente a los gastos que hayan de ocasionarse por los conceptos que se indican:

Escuela Superior de Arquitectura de Madrid (pruebas de Dibujo de Ingreso), 300.000 pesetas.

Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona (pruebas de Dibujo de Ingreso), 200.000 pesetas.

Escuela Superior de Arquitectura de Madrid (Curso selectivo de Aparejadores), 400.000 pesetas.

Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona (Curso selectivo de Aparejadores), 300.000 pesetas.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona (Cátedras «Fernando Tallada» y «Esteban Terradas»), 300.000 pesetas.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao (Cátedra de Física Nuclear), 150.000 pesetas.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes (para toda clase de gastos: material, residencias forestales, etcétera), 600.000 pesetas.

Escuela Especial de Ingenieros Navales (Curso selectivo), 500.000 pesetas.

Escuela de Topografía (para toda clase de gastos), 200.000 pesetas.

Total, 2.950.000 pesetas.

Considerando que la Caja Única Especial de este Ministerio tomó razón del gasto en 18 de abril próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 del mismo mes.

Este Ministerio ha dispuesto que se conceda a dichos centros las expresadas subvenciones por el importe de 2.950.000 pesetas, cuyos libramientos deberán efectuarse en la forma reglamentaria,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**Rectificación a la Orden de 27 de marzo de 1956 que aprueba las Instrucciones para los exámenes de Grado de Bachillerato. (Conclusión.)**

Habiéndose omitido, por error de imprenta, el tema 14 del cuestionario de Formación del Espíritu Nacional (alumnado masculino), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 131, correspondiente al día 10 de mayo de 1956, página 3018, se transcribe a continuación:

«Tema 14. Valores servidos en el pasado por el destino histórico de España.»

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se concede a don Manuel Abadía Ferrández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Abadía Ferrández; y

Resultando que la Caja Central de Cajas Rurales de Murcia solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Abadía, como reconocimiento a los dilatados servicios prestados a las Instituciones de tipo social-agrario durante su dilatada vida, ya que contando en la actualidad con ochenta y cinco años de edad, fué el Presidente y fundador de la «Casa del Labrador», de tan declarada oposición a las organizaciones socialistas, y el colaborador constante de todas las obras que se han realizado por la Federación Católica Agraria de la provincia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Abadía Ferrández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se concede a don Rafael Lora Jiménez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Rafael Lora Jiménez; y

Resultando que todo el personal de «Sociedad Anónima Industrial Cortehera», de Sevilla, solicitó de este Ministerio le fuera concedida dicha condecoración al señor Lora en mérito a las circunstancias que concurren en el mismo, por cuanto además de haber ingresado como aprendiz y de jubilarse como Apoderado y Jefe técnico, fue la de su reconocida laboriosidad y preocupación constante por el personal que estuvo a sus órdenes;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos se encuentran previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento, de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Rafael Lora Jiménez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 19 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.889, interpuesto por «Arce y Echevarrieta, S. R. C.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de septiembre de 1949.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.889, seguido en única instancia ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo entre Arce y Echevarrieta, S. R. C., demandante, representado y dirigido por el Letrado don Rafael de Morales Romero, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de septiembre de 1949, se ha dictado, con fecha 25 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, desestimando el recurso interpuesto por la representación de Arce y Echevarrieta, S. R. C., «Lea», contra acuerdo de concesión del dibujo industrial número mil ochocientos setenta y nueve, absolvemos a la Administración de dicho recurso y confirmamos la Orden ministerial de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno; y devuélvase el expediente.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso - Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 19 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.560, interpuesto por don Cosme Puigmal Candal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1950.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.560, seguido en única instancia ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Cosme Puigmal Candal, representado y dirigido por el Letrado don Rafael de Morales Romero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1950, se ha dictado, con fecha 13 de febrero último, sentencia, cuyo parte dispositiva es como sigue: «Fallamos que, dando lugar al recurso de don Cosme Puigmal Candal, debemos declarar, y declaramos, la nulidad en España de la marca internacional número ciento treinta y ocho mil ciento uno, concedida por el Ministerio a Maison Prunier, S. A., francés, en once de mayo de mil novecientos cincuenta.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso - Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 19 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.056, interpuesto por don Martín Mercader Ferrán contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1951.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.046, seguido en única instancia ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Martín Mercader Ferrán, representado y defendido por el Letrado don Rafael de Morales Romero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1951, se ha dictado, con fecha 10 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, desestimando el recurso interpuesto por don Martín Mercader Ferrán contra resolución de la Dirección General de Industria de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, que le denegó el registro del ró-

tulo de establecimiento La Ideal, número treinta y dos mil ochocientos treinta, debemos confirmar, y confirmamos, dicha resolución, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella deducida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso - Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 19 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.713, interpuesto por «La Equitativa (Fundación Rosillo)» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de diciembre de 1950.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.713, seguido en única instancia ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, La Equitativa (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Seguros sobre la Vida, representada por el Procurador don Andrés Castillo Caballero y defendida por el Letrado don Juan Eugenio Palao, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de diciembre de 1950, se ha dictado, con fecha 12 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar, y declaramos, no haber lugar al recurso contencioso - administrativo interpuesto a nombre de La Equitativa (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Seguros sobre la Vida, contra resolución del Ministerio de Industria y Comercio (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, en cuanto por ella se denegó a dicha entidad la concesión de la marca «La Antigua Equitativa», que con el número doscientos treinta y dos mil quinientas setenta y nueve había solicitado, y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso - Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 18 de mayo de 1956 relativa a la instalación de aparatos eléctricos para desuello de animales en determinados mataderos.**

Ilmo. Sr.: Facultado el Ministerio de Agricultura por el artículo séptimo del Decreto de 13 de enero de 1956 para dictar las disposiciones complementarias que su cumplimiento requiera, y establecidas en el artículo tercero del mismo determinadas normas en evitación de las pérdidas que en el aprovechamiento de las pieles de ganado ocasionan las operaciones de desuello practicadas sin los elementos que la técnica moderna exige, este Departamento, usando de dichas atribuciones ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Ayuntamientos de poblaciones en cuyos mataderos se sacrifique anualmente un número de cabezas de ganado superior a 2.000, procederán a la inmediata instalación de aparatos eléctricos para el desuello de los animales, así como a la de las instalaciones y dispositivos mecánicos necesarios para el insuflado previo a la práctica de dichas operaciones. Si las disponibilidades de las Corporaciones municipales correspondientes no les permitieran dar cumplimiento a esa obligación dentro del actual ejercicio económico, podrán demorar el establecimiento de las citadas instalaciones hasta el ejercicio 1957, durante el cual les será exigible su cumplimiento inexcusable.

Segundo.—Los mataderos frigoríficos industriales en los que se sacrifique ganado vacuno, lanar o cabrio, deberán tener instalados antes de primero de octubre del presente año los aparatos a que hace mención el artículo tercero del Decreto de 13 de enero de 1956. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la imposición de las sanciones que el citado Decreto autoriza y la denegación del permiso para el sacrificio de ganado durante la campaña chacinera 1956-57 y siguientes hasta tanto que no sea subsanada la falta de esos dispositivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se autoriza el abanderamiento en España e inscripción en el puerto de Algeciras con el nombre de «Navegante» al buque de procedencia inglesa «Serro».**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Emilio Fernández Pérez, de Jerez de la Frontera, solicitando el abanderamiento en España y la inscripción en el puerto de Algeciras del buque de procedencia inglesa nombrado «Serro», apresado por contrabando y adquirido por el solicitante mediante subasta que le fué adjudicada por la Recaudación de Contribuciones de Algeciras;

Visto el informe favorable de esa Subsecretaría, a propuesta de la misma y en virtud de las facultades que otorga a este Ministerio la vigente legislación, he tenido a bien autorizar su abanderamiento e inscripción en la primera Lista del citado puerto de Algeciras, con el nombre de «Navegante» cuyo expediente se tramitará por la Comandancia de Marina correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1956.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en la Ley de 15 de julio de 1954 al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña Maria Rosa Gil Curbera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Maria Rosa Gil Curbera, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación Regional de Comercio de Galicia, en solicitud de que, por contraer matrimonio, se le conceda la excedencia voluntaria en los términos previstos por la Ley de 15 de julio de 1954, que regula la situación de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el apartado B) del artículo noveno de la citada Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil doña Maria Rosa Gil Curbera, en los términos señalados por el párrafo tercero del artículo 15 de la repetida Ley, por tiempo mínimo de un año, y con efectividad de 31 de mayo de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1956.—Por delegación, José Raimundo Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Anunciando concurso para la provisión, entre Auxiliares de la Administración de Justicia, de cualquier categoría, de las plazas vacantes que se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 49 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia, de cualquier categoría, de las siguientes plazas:

	Plazas
Audiencia Territorial de Barcelona.	1
Idem id. de La Coruña	2
Idem id. de Madrid	6
Idem id. de Palma de Mallorca	1
Idem id. de Valencia	1
Audiencia Provincial de Badajoz	1
Idem id. de Bilbao	2
Idem id. de Cádiz	1
Idem id. de Cuenca	2
Idem id. de Málaga	2
Idem id. de Orense	1
Idem id. de San Sebastián	2
Idem id. de Soria	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque	1
Idem id. de Almansa	1
Idem id. de Avilés	1
Idem id. de Badajoz	2
Idem id. de Baena	1
Idem id. de Barcelona, núm. 6	1
Idem id. de Bilbao, núm. 3	1

	Plazas
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bilbao, núm. 4	1
Idem id. de Cuéllar	1
Idem id. de Chinchón	1
Idem id. de Estella	1
Idem id. de Fregenal de la Sierra	1
Idem id. de Gijón, núm. 1	1
Idem id. de Huelva	1
Idem id. de La Carolina	1
Idem id. de Las Palmas, núm. 2	1
Idem id. de Ledesma	1
Idem id. de León, núm. 1	1
Idem id. de Lérica	1
Idem id. de Madrid núm. 3	1
Idem id. de Madrid núm. 4	1
Idem id. de Madrid núm. 24	1
Idem id. de Madrid núm. 25	1
Idem id. de Medinaceli	1
Idem id. de Murcia, núm. 3	1
Idem id. de Pontevedra	1
Idem id. de Riaño	1
Idem id. de Ronda	1
Idem id. de Santander, núm. 1	1
Idem id. de San Sebastián, núm. 1	1
Idem id. de San Felix de Llobregat	2
Idem id. de Sevilla, núm. 2	1
Idem id. de Tortosa, núm. 1	1
Idem id. de Tudela	1
Idem id. de Valdeorras	1
Idem id. de Valencia de Alcántara	1
Idem id. de Valladolid, núm. 1	1
Idem id. de Vigo, núm. 1	1
Idem id. de Vitigudino	1
Idem id. de Vivero	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro general de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Auxiliares que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid 23 de mayo de 1956.—El Director general Esteban Samaniego.

#### Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan:

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan fijados en dichos artículos para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

##### PRIMER GRUPO.—MADRID

Ninguna.

##### SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

1. Barcelona (por jubilación forzosa de don Antonio Arenas y Sánchez del Río).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

#### TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

2. Jerez de la Frontera (por defunción de don Antonio Tiberio Cervilla García).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

3. Tarragona (por traslación de don Luis Conde Fidalgo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

4. Málaga (por traslación de don Abdón Torres Abaión).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

5. Palma de Mallorca (por jubilación forzosa de don Asterio Unzué y Undiano).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Baleares.

#### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

6. Adra (por traslación de don Carlos Cobo Gómez).—Distrito de Berja.—Colegio de Granada.

7. Torrente (por traslación de don Santiago Morán Martínez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

8. Almodóvar del Campo (por traslación de don Ildefonso Rubio Lopo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

9. Ecija (por traslación de don José Palacios y Ruiz de Almodóvar).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

10. Cazorla (por traslación de don Esteban Gómez García).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

#### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

11. Motilla del Palancar.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

12. Alameda.—Distrito de Archidona.—Colegio de Granada.

13. Santa Olalla.—Distrito de Aracena.—Colegio de Sevilla.

14. Zalamea de la Serena.—Distrito de Castuera.—Colegio de Cáceres.

15. Cuntis.—Distrito de Caldas de Reyes.—Colegio de La Coruña.

16. Cea.—Distrito de Carballino.—Colegio de La Coruña.

17. Renedo.—Distrito de Santander.—Colegio de Burgos.

18. Colmenar Viejo.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

19. Torrelaguna.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

20. Dona Mencía.—Distrito de Cabra.—Colegio de Sevilla.

21. Alhaja.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.

22. Viella.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

Turno segundo. Antigüedad en la clase

23. Alcantarilla.—Distrito de Murcia.—Colegio de Albacete.

24. Segorbe (por traslación de don Eduardo Blat Gimeno).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

25. Valderrobres.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.

26. Calzada de Calatrava.—Distrito de Almagro.—Colegio de Albacete.

27. Allariz.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

28. Friol.—Distrito de Lugo.—Colegio de La Coruña.

29. Oña.—Distrito de Briviesca.—Colegio de Burgos.

30. Alba de Tormes.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

31. Valverde del Camino.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

32. Alhama de Granada.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.



33. Puebla del Caramiñal.—Distrito de Noya.—Colegio de La Coruña.

34. Gérgal.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

35. Rianjo.—Distrito de Padrón.—Colegio de La Coruña.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere el regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

#### NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 17 de marzo de 1956, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

##### DE PRIMERA CLASE

1. Madrid (por defunción de don Juan José Burgos Bosch) al turno tercero o de oposición y, dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

2. Valencia (por defunción de don Luis Calero Luanco), al turno tercero o de oposición y, dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

##### DE SEGUNDA CLASE

3. Cangas (por traslación de don Rafael Ruiz-Jarabo Baquero), al turno tercero o de oposición y, dentro de éste, al de oposición libre.

4. Ecija (por traslación de don Alfredo Soldevilla Guzmán), al turno tercero o de oposición y, dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Serán provistas en su día, por oposición libre en su respectivo Colegio notarial, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, la Notaría de Villanueva de Valdegovia, desierta en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 211), acordada por Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1956.

Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 26 de mayo de 1956.—El Director general, José Alonso Fernández.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Aduanas

*Haciendo pública la petición de «Moner y Llacuna, S. A.», en solicitud de instalación en la zona franca de Barcelona de una industria de extracción de grasas y aceites vegetales de granos y semillas oleaginosas.*

La Sociedad «Moner y Llacuna, S. A.», industriales establecidos en Hospital de Llobregat (Barcelona), calle de Santa Eulalia, 90, se dirige a este Departamen-

to en solicitud de concesión para instalar una industria en la zona franca de Barcelona.

Los fundamentos y antecedentes de la petición se concretan en los siguientes apartados:

Objeto de la industria: Elaboración de pasta, manteca, torta y polvo de cacao en su primera fase, ampliando posteriormente a la extracción y elaboración de toda clase de aceites y grasas vegetales de granos y semillas oleaginosas (excepto la oliva), con destino al mercado nacional y extranjero.

Primeras materias: Nacionales, de nuestras Colonias, y extranjeras.

Maquinaria: Nacional y extranjera.

Capital: 5.000.000 de pesetas, ampliable a 10.000.000 de pesetas de capital nacional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955 y disposiciones reglamentarias, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de esta publicación. También podrán presentarse, en el mismo plazo, escritos que apoyen la petición.

Tanto las impugnaciones como los escritos en pro de la concesión deberán remitirse a la Dirección General de Aduanas acompañados de ocho copias, según dispone la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 del mismo mes y año.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, Ramón de Orbe.

*Haciendo pública la petición de don José Gorchs Dot en solicitud de concesión para instalar en la zona franca de Barcelona una industria de regenerado de desperdicios de polimetacrilato de metilo.*

Don José Gorchs Dot, con domicilio en Barcelona, calle de Mallorca, 166, se dirige a este Departamento en solicitud de concesión para instalar una industria en la zona franca de Barcelona.

Los fundamentos y antecedentes de la petición se concretan en los siguientes apartados:

Objeto de la industria: Fabricación de planchas de polimetacrilato de metilo en sus diversas variedades, a partir de desperdicios de dicha materia, con destino a la exportación.

Primeras materias: Nacionales y extranjeras.

Maquinaria: Nacional.

Capital: Totalmente nacional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955 y disposiciones complementarias, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones oportunas dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de esta publicación. También podrán presentarse, en el mismo plazo, escritos que apoyen la petición.

Tanto las impugnaciones como los escritos en pro de la concesión deberán remitirse a la Dirección General de Aduanas acompañados de ocho copias, según dispone la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 del mismo mes y año.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, Ramón de Orbe.

*Haciendo pública la petición de don Salvador Raich Ullán en solicitud de instalación en la zona franca de Barcelona de una industria de fabricación de pinturas.*

Don Salvador Raich Ullán, Ingeniero industrial, con domicilio en Barcelona,

calle del Olvido, 64, se dirige a este Departamento en solicitud de concesión para instalar una industria en la zona franca de Barcelona.

Los fundamentos y antecedentes de la petición se concretan en los siguientes apartados:

Objeto de la industria: Fabricación de pinturas de todas clases y de productos auxiliares para preparar la superficie a pintar y facilitar la aplicación de la pintura con destino al mercado nacional y a la exportación.

Primeras materias: Nacionales y extranjeras.

Maquinaria: Extranjera si no puede ser suministrada por la industria nacional en el momento en que se instale la fábrica.

Capital: 500.000 pesetas, totalmente nacional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955 y disposiciones complementarias, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones oportunas dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de esta publicación. También podrán presentarse, en el mismo plazo, escritos que apoyen la petición.

Tantos las impugnaciones como los escritos en pro de la concesión deberán remitirse a la Dirección General de Aduanas, acompañados de ocho copias, según dispone la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 del mismo mes y año.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Director general, Ramón de Orbe.

*Haciendo pública la petición de «Industrias Forés», en solicitud de instalación en la zona franca de Barcelona de una industria de fabricación de aparatos y material eléctrico y especialmente de faros, claxons, filtros y otros accesorios para vehículos.*

La Sociedad «Industrias Forés», establecida en Barcelona, calle de Pedro IV, número 162, se dirige a este Departamento en solicitud de concesión para instalar una industria en la zona franca de Barcelona.

Los fundamentos y antecedentes de la petición se concretan en los siguientes apartados:

Objeto de la industria: Fabricación de aparatos y material eléctrico en general, y especialmente, faros, advertidores acústicos, filtros y otros accesorios para vehículos mecánicos, con destino al mercado nacional y a la exportación.

Primeras materias: Nacionales y extranjeras.

Maquinaria: La que actualmente posee dicha industria, ampliable en un segundo periodo con maquinaria extranjera que no se fabrique en España.

Capital: 5.000.000 de pesetas, totalmente nacional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955 y disposiciones complementarias, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones oportunas dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de esta publicación. También podrán presentarse, en el mismo plazo, escritos que apoyen la petición.

Tanto las impugnaciones como los escritos en pro de la concesión deberán remitirse a la Dirección General de Aduanas acompañados de ocho copias, según dispone la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 del mismo mes y año.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Director general, Ramón de Orbe.



## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

*Anunciando concurso para contratar el suministro de teleimpresores.*

A las doce horas del día 3 de julio de 1956, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará concurso público para contratar el suministro de los teleimpresores que se especifican a continuación:

- 50 teleimpresores para papel página.
- 40 teleimpresores para papel cinta.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el acto del concurso ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Estas proposiciones se reintegrarán con pólizas por valor de seis pesetas, y serán redactadas en la forma siguiente:

Don ..... que vive en ..... calle de ..... en nombre propio o en concepto de Apoderado de ..... como representante legal de ..... que reside en ..... visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de teleimpresores con destino a los servicios telegráficos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, me obligo a entregar en los Almacenes Generales de Telecomunicación de Madrid los teleimpresores que en esta oferta se detallan con estricta sujeción al pliego de condiciones y a los precios unitarios que se consignan, libres de todo otro gasto y por un importe total de ..... pesetas, que será satisfecho por libramiento en firme expedido a favor de ..... domiciliado en ..... Madrid ..... de ..... de 1956.

(Firma completa del concursante.)

Se exigirá como garantía para poder tomar parte en el concurso una fianza provisional por el importe de 50.750 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telégrafos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 14 de mayo de 1956.—El Director general.

2.260—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Segovia y Fuente del Olmo de Fuentidueña, provincia de Segovia, a «Empresa de Automóviles Galo Alvarez, S. A.», expediente número 4.916.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de mayo de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de

transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Segovia y Fuente del Olmo de Fuentidueña, provincia de Segovia, a «Empresa de Automóviles Galo Alvarez, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del petitorio don Galo Alvarez Otero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Segovia y Fuente del Olmo de Fuentidueña, de 72 kilómetros de longitud, pasará por Pinillos, Villaveja, Escalona del Prado, Aguilafuente, Lastras de Cuéllar, Hontalbilla, Adrados, Cozuelos, Fuentesauco de Fuentidueña, Fuente Piñel y Torrecilla del Pinar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fuente del Olmo de Fuentidueña y Segovia y otra expedición entre Segovia y Fuente del Olmo de Fuentidueña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SG-2536, con capacidad para 33 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Leyland», de 36 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula M-39960, con capacidad para 38 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario co-

municar a la Jefatura de Obras Públicas de Segovia la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—Por delegación, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.939—A. C.

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Adjudicando las subastas de obras que se indican a don Salvador Cantos Estrade y don Isaac Vázquez Alvares.*

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con recargo de piedra y doble riego asfáltico de los kilómetros 64 y 65 de la carretera comarcal 343, de Utrera a Barbate por Arcos y Medina Sidonia, sección de Arcos a Vejer,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Salvador Cantos Estrade, vecino de Cádiz, calle del Santo Cristo, 6, tercero, que licitó en la Jefatura de Cádiz, comprometiéndose a terminar las obras en 31 de diciembre de 1956, por la cantidad de 938.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.138.316 pesetas, la baja de 200.316 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Mejora y reforma de la pavimentación con adoquinar de la calle del Arzobispo Guisasaola, C. L. travesías de Oviedo» (Oviedo),

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Isaac Vázquez Alvares, vecino de Oviedo, calle de Pumarín, 11, que licitó en Oviedo, comprometiéndose a ejecutar las obras antes del 31 de diciembre de 1956 y por la cantidad de 650.650 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de Oviedo, la cantidad de pesetas, la baja de 80.422,27 pesetas, de las cuales quedan en beneficio del Estado 40.211,13 pesetas, y en beneficio del Ayuntamiento de Oviedo, la cantidad de pesetas 40.211,14, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Mecanografía vacante en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.*

A fin de proveer una vacante de mecanografía de la Escuela del Magisterio Femenino «María Díaz Jiménez», de esta capital, con el sueldo anual de 5.600 pesetas o la gratificación, también anual, de 4.900 pesetas.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintún años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

A) Instancia, dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario, solicitando tomar parte en el concurso.

B) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y veinte pesetas por formación de expediente.

C) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

D) Certificación negativa de antecedentes penales.

E) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

F) Documentos acreditativos de tener realizado el servicio social de la mujer o su exención, en su caso.

G) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

H) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado de un trozo literario, para apreciar caligrafía y ortografía.

2.º Resolución de un problema de matemáticas relacionado con materias propias de la Secretaría de Escuelas del Magisterio.

3.º Escritura a máquina durante quince minutos copiando de un texto que, al efecto, facilitará el Tribunal.

4.º Redacción de un escrito sobre materia administrativa, según tema libremente designado por el Tribunal en el acto del examen.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación necesaria día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

La Dirección del Centro propondrá al Ministerio dos Profesores de aquél para que formen parte del Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición.

El Ministerio designará el Vocal Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento.

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todas las presentadas al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de una solicitante.

Séptima.—El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) que sean de aplicación en el presente caso.

Octava.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciante ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

*Jubilando al Portero de los Ministerios Civiles José Olives Cardona.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Olives Cardona, que fue Portero segundo del Cuerpo de los de Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, en situación actual de excedente, solicitando ser declarado jubilado forzoso por haber cumplido la edad reglamentaria de setenta años el día 22 de agosto de 1955.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al citado Portero de los Ministerios Civiles don José Olives Cardona, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, y el Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Jubilando al Portero don Gregorio Alvaro García, por cumplir la edad reglamentaria.*

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Gregorio Alvaro García, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Valladolid, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Jubilando al Portero don Emilio Vicent Sanja por cumplir la edad reglamentaria.*

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Emilio Vicent Sanja, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Valencia, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Jubilando al Portero don Domingo Fernández Durán, por cumplir la edad reglamentaria.*

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Domingo Fernández Durán, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto de Palencia, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 12 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

### (Sección de Fundaciones)

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Biblioteca Puig de Pl».*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar de beneficencia particular docente la Fundación instituida en El Ayuntamiento de Bellver de Cerdaña, provincia de Lérida, por don Joaquín Puig y Fiter, con la denominación de «Biblioteca Puig de Pl», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio de Educación Nacional, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Industria**

*Autorizando a Electra de Viesgo, S. A. la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander, a instancia de Electra de Viesgo, S. A., domiciliada en Santander, calle de Medio, número 12, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 132.000 voltios, desde Mataporquera a Cervera de Pisuerga, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, S. A. la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de circuito sencillo, a 132.000 voltios de tensión 70.000 K.V. de capacidad, con conductores de aluminio-acero de 234 mm<sup>2</sup> de sección útil de aluminio, distanciados 6 m. en las columnas de alineación y 55 m. en las de anclaje, aisladores en cadena y apoyos metálicos y protegida por dos hilos de tierra constituidos por dos cables de acero galvanizado de 50 mm<sup>2</sup> de sección. La línea tendrá su origen en la subestación de Mataporquera (Santander), pasando por el Ayuntamiento de Vaideolea, en Santander, y Ayuntamientos de Nestar, Barzuelo, Salinas de Pisuerga, Muda, Quintanaluengos, Ligüerzana, Vañes, y terminará en Cervera de Pisuerga, en Palencia, con una longitud total de 27.249 Km.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º De acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, y constituyendo esta instalación un elemento de la Red General Peninsular, la Sociedad peticionaria viene obligada a dejar pasar en cualquier sentido por la línea que se autoriza, dentro de las disponibilidades de potencia, la energía que sea preciso transportar o intercambiar con la de otras procedencias, de acuerdo con las necesidades generales de distribución de energía en el país, mediante el pago del oportuno peaje que establezcan de común acuerdo las Empresas interesadas en el transporte, y que en caso de discrepancia fijará esta Dirección General. Deberá asimismo admitir que en lo sucesivo pueda conectarse a otras instalaciones de la Red General Peninsular si esta Dirección General lo considerase necesario.

4.º Las Delegaciones de Industria de Santander y Palencia comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones

especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación serán, en general, de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera, si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Santander y Palencia.

*Autorizando a Saltos del Sil, S. A. la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia a instancia de Saltos del Sil, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Recoletos, 15, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 220.000 voltios desde Herrera de Pisuerga (Palencia) a Mataporquera (Santander), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Saltos del Sil, S. A. la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 220.000 voltios, que tendrá su origen en las proximidades de Herrera de Pisuerga, donde empalmará con la línea a esta tensión San Esteban-Ponferrada-Herrera, que tiene autorizada la misma Sociedad, y su término en las proximidades de Mataporquera (Santander), donde enlazará con la subestación de Electra de Viesgo. La línea estará constituida por un solo circuito, formado por conductores de aluminio de 402,8 milímetros cuadrados de sección de alumi-

nio y 32,3 milímetros de sección de hierro, montado sobre postes de hierro y protegido por dos hilos de tierra de cable de acero de 50 milímetros cuadrados de sección. La longitud será de unos 37 kilómetros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contados a partir de la notificación de esta autorización al interesado, el cual, previamente, en el plazo máximo de seis meses y antes de iniciar la obra, queda obligado a presentar en la Delegación de Industria de Palencia el proyecto detallado para su construcción, que deberá ajustarse en todos sus puntos a las Instrucciones y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.º Esta autorización quedará sin efecto en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de la condición anterior o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

3.º De acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, y constituyendo esta instalación un elemento de la Red General Peninsular, la Sociedad peticionaria viene obligada a dejar pasar en cualquier sentido por la línea que se autoriza, dentro de las disponibilidades de potencia, la energía que sea preciso transportar o intercambiar con la de otras procedencias, de acuerdo con las necesidades generales de distribución de energía en el país, mediante el pago del oportuno peaje que establezcan de común acuerdo las empresas interesadas en el transporte, y que en caso de discrepancia fijará esta Dirección General. Deberá asimismo admitir que, en lo sucesivo, pueda conectarse a otras instalaciones de la Red General Peninsular si esta Dirección General lo considerase necesario.

4.º Los elementos de la instalación serán, en general, de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Palencia y Santander.

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de mayo de 1956.*

C. P. N. núm. 5.945, expedido en 14-12-1951

SAN JOSE GARCIA, JUAN

Taller de imprenta.—Oficina y taller: Leganitos, 24.—Madrid

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Impresos de todos los tamaños, hasta de doble folio prolongado, preferentemente de tipo comercial y oficial	4.600.000	15.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. (Continuará.)